

En quanto al primer cargo que contra los d^{hos}
Alcaldes ordinarios ha resultado por no haber
en el tiempo de sus ofizios tenidos libros donde se en-
ta las condenaciones que por Auto y Sentencia
se aplican ala R^l Camara de Sevilla y Partes
de Sevilla, les debia absolver, y absuelbe en atenta
aloque diren y alegan en su excusa

En quanto al segundo y ultimo cargo sobre no haber
echo en el tiempo de sus ofizios Visita del termino
de Mosones de esta Villa como fue con obligado
lo condenaba y condeno a cada uno en cien mar-
cos de aplicacion de poymita adala R^l Camara y
Partes de Sevilla

B y mas condenaba a los d^{hos} Alcaldes ordinarios
y demas Reidentados por la justa causa de
proceder en las contas y Salarios que se les re-
partiere y proximateare de los que importare
esta Reidentia en que lo mancomunaba
Cuya taxation, proximateo y cobranza se escriba en
libro y se les aperriva a los d^{hos} Alcaldes ordi-
narios que esp^{re} que vivian los d^{hos} ofizios
tengan libros donde se enta las condenaciones
(sin embargo de lo que alegan) que se aplicaren
ala R^l Camara y Partes de Sevilla de poymita
y hagan la Visita regular de termino y
Mosones de esta d^{ha} Villa, Cumpliendo

